

estomatológica y Ortodoncia», debe decir: «Estomatología infantil y Ortodoncia».

Segundo.—Corregir los errores observados en la página 20777, en las analogías a la plaza de «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia». Donde dice: «Odontología», debe decir: «Odontología con su clínica», y donde dice «Prótesis I y II», debe decir: «Prótesis estomatológica».

Madrid, 25 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**9499** ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se concede a «Astilleros y Varaderos de Tarragona, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque pesquero para Argelia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Varaderos de Tarragona, S. A.», solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de un buque pesquero para Argelia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros y Varaderos de Tarragona, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque pesquero para el que tiene concedida la licencia de exportación número 5.859.225.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 37,13 por 100 del valor del buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9500** ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Aismalibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de varilla y lingote de cobre, y la exportación de hilos, pletinas y cables de cobre y ampliaciones posteriores:

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de varilla y lingote de cobre, y la exportación de hilos, pletinas y cables de cobre y ampliaciones posteriores, autorizado por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 28 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, S. A.», con domicilio en Montcada i Reixac, Barcelona, y N. I. F. A-08-03153-0.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9501

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	105,329	105,609
1 dólar canadiense .....	86,174	86,509
1 franco francés .....	16,865	16,924
1 libra esterlina .....	186,379	187,297
1 libra irlandesa .....	151,937	152,763
1 franco suizo .....	54,125	54,409
100 francos belgas .....	232,915	234,052
1 marco alemán .....	43,976	44,186
100 liras italianas .....	7,979	8,006
1 florín holandés .....	39,665	39,846
1 corona sueca .....	17,874	17,952
1 corona danesa .....	12,973	13,023
1 corona noruega .....	17,349	17,424
1 marco finlandés .....	22,882	22,993
100 chelines austriacos .....	625,172	629,074
100 escudos portugueses .....	144,583	145,366
100 yens japoneses .....	43,364	43,569

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9502** RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albaladejo y Villanueva de los Infantes (V-18).

El acuerdo directivo de 21 de octubre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Autómnibus Interurbanos, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Empresa Solis, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.670-A.

**9503** RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Villanueva de los Infantes y Valdepeñas, con prolongación a Cózar (V-53).

El acuerdo directivo de 21 de octubre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autómnibus Interurbanos, S. A.», por cesión de su anterior titular, «Empresa Solis, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.671-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9504** REAL DECRETO 795/1982, de 28 de febrero; por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alquézar (Huesca).

La villa de Alquézar está situada en un espolón rocoso que une el emplazamiento de la fortaleza, entre el río Vero y el barranco Pogueta, con las estribaciones de Sivi y Coronazo.

En el conjunto de edificios es destacable la repeticón de varios elementos arquitectónicos, como los portales de medio punto compuestos de grandes dovelas, pequeñas ventanas con antepecho simple, balconajes de madera, y amplios aleros sobre

la última fila de ventanas Aparecen así, combinados el elemento románico que se extiende en el Alto Aragón, hasta el siglo XVIII y las soluciones renacentistas autóctonas, dando un resultado de gran belleza. Son numerosos los blasones y las dataciones de edificios, algunos de principios del siglo XVI, aunque existen construcciones más antiguas.

Todos estos valores sólo pueden ser salvaguardados mediante la oportuna declaración, como se acredita en los informes que en el expediente figuran, de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, y de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alquézar (Huesca), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Alquézar (Huesca)

Por los acantilados que rodean el castillo, siguiendo por la parte baja de las casas de la calle Baja, por la parte baja de la iglesia de San Miguel hasta la carretera de acceso al pueblo, por detrás de las casas de Arrabal, bordeando el antiguo hospital, por la calle Pilaseras por detrás de las casas de la calle de San Lucas hasta los acantilados del castillo.

**9505** RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y claustro de la Concepción, en Borja (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y claustro de la Concepción, en Borja (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Borja que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9506** RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Huelva.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Huelva.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huelva que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9507** RESOLUCION de 16 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Huelva.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Huelva.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huelva que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**9508** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de las fincas y bienes que se citan.

Llevando implícita la declaración de urgencia las obras de abastecimiento de aguas a Carcedo, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, de las que es beneficiario este Ayuntamiento, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 6 de abril, y el Pleno, en sesión de 13 de abril, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148, 155 y 209 de la Ley de Régimen Local; artículos 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículos 75 y siguiente de la Ley de Aguas, y en los Reales Decretos 1976/1980 y 2889/1981, ha acordado señalar día y hora para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, afectados por la obra que se dice, a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbre y que figuran en la relación que se cita.

Se procederá al levantamiento del acta el día 13 de mayo de 1982, a las doce horas, debiendo de personarse los interesados, en el lugar o cualquiera otra persona, que tengan intereses en el asunto ya por sí o por medio de representante, pudiendo acompañarse de Notarios y Peritos.

Hasta el día anterior del levantamiento del acta previa de ocupación los propietarios e interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanación de posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Soto del Barco, 16 de abril de 1982.—El Alcalde.—3.577-A.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de finca: 1. Término de Soto del Barco. Parcela número 101 del polígono 26, denominada «La Fontona», propiedad de doña Pergentina López Mieres. Naturaleza: Rústica. Bienes expropiados de la misma: Manantial de agua y su caudal en la parte superior de la finca; 2,50 metros cuadrados de terrenos sobre el mismo manantial, para arqueta de captación y franja de tres metros alrededor de la arqueta, siendo de 58 el total de los metros cuadrados de terreno que se expropian. Se impone servidumbre forzosa desde la arqueta de captación hasta la salida de la finca, en unos 60 metros aproximados.